

55 ~~54~~

CONSTANCIA: Mediante auto proferido dentro del proceso Ejecutivo a continuación de verbal sumario de restitución de inmueble arrendado radicado al 630014003003-2016-00353-00, de Claudia Lyliana Carvajal Londoño con c.c. 41.916.291 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios I.B.S. y a cargo de Carlos Humberto Álzate Botero con c.c. 89.007.332 y Humberto Álzate Duque con c.c. 7.501.619, se decretó el embargo del remanente conforme el Núm. 6 del art 468 CGP al común ejecutado (a) Humberto Álzate Duque con c.c. 7.501.619.

Armenia, Quindío. 17 de abril de 2020.


Florencia Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00654– 00

Asunto : Surte efectos remanentes.

Armenia, 29 JUL 2020

Según la constancia que antecede, la medida cautelar decretada Surte efectos legales dentro del asunto que nos ocupa conforme el Núm 6 del art 468 CGP, frente al común ejecutado Humberto Álzate Duque con c.c. 7.501.619, por no existir otra medida similar y con antelación.

Para lo cual se advierte que, mediante auto de fecha 08 de junio de 2017 (fl. 50 c. medidas) surtieron efectos medida de embargo de los remanentes y de los bienes, únicamente solo para el ejecutado Carlos Humberto Álzate Botero con c.c. 89007232, razón por la cual la que surte efectos en este oportunidad es respecto del ejecutado Humberto Álzate Duque.

Déjese la respectiva constancia en el proceso en el cual se decretó la medida.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZA

LJR.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 JUL 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA